



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00009098

EC. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

Que mediante escritura pública suscrita el 13 de abril de dos mil veintidós, otorgada ante la Doctora Ruth Ortega Ortiz, Notaria Pública Décimo Segunda del Cantón Cuenca, se constituyó el fideicomiso mercantil de garantía denominado AUTOMOTRIZ BANCO DEL AUSTRO TF-G-606. Al acto de constitución comparecieron: A) BANCO DEL AUSTRO S.A., legalmente representada por el señor Jacinto Xavier Vintimilla Rodríguez, en su calidad de Apoderado Especial, parte a quién en adelante se denominó como LA CONSTITUYENTE INICIAL Y/O BENEFICIARIO. B) La Compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE



FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., representada por la señorita María Nieves Cevallos Muñoz, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, como FIDUCIARIA.

Que la cláusula cuarta del contrato establece que el objeto del Fideicomiso es que sirva como garantía y fuente de pago de la Obligación. En el número 17 de la cláusula primera se define obligación como las acreencias o prestaciones que se ha comprometido a cumplir el deudor y/o fideicomitente adherente por la adquisición del vehículo que es aportado al patrimonio autónomo como garantía.

Que mediante comunicación ingresada a través del trámite No. 67493-0041-22 de fecha 23 de junio de 2022, el señor Galo García Cárdenas, Gerente General de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO AUTOMOTRIZ BANCO DEL AUSTRO TF-G-606**.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00043329-O de fecha 18 de julio de 2022, se le notificaron observaciones contenidas en el Informe No. SCVS-INMV-2022-171 de 14 de julio de 2022, a la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., respecto a la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO AUTOMOTRIZ BANCO DEL AUSTRO TF-G-606**.

Que mediante comunicaciones ingresadas a través del trámite No. 67493-0041-22 de fechas 10 y 16 de agosto de 2022, el señor Andrés Valentino Martín Vanegas, Apoderado Especial de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., procedió a dar respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00053329-O de fecha 18 de julio de 2022 respecto a la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO AUTOMOTRIZ BANCO DEL AUSTRO TF-G-606**.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.2022-284 de 21 de diciembre de 2022, donde se establece que la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en su calidad de representante legal del fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO AUTOMOTRIZ BANCO DEL AUSTRO TF-G-606** ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO AUTOMOTRIZ BANCO DEL AUSTRO TF-G-606**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública constitución suscrita el 13 de abril de 2022 ante la Doctora Ruth Ortega Ortiz, Notario Pública Décimo Segunda del Cantón Cuenca.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **28 de diciembre de 2022.**

**EC. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MEMC/MEEM/JOP.
Trámite: 67493-0041-22
RUC: 0993371498001